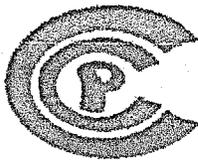


AÑO	MES	CANONES ADEUDADOS
2017	ENERO	\$ 1.133.900
	FEBRERO	\$ 1.309.000
	MARZO	\$ 1.309.000
	ABRIL	\$ 1.309.000
	MAYO	\$ 1.309.000
	JUNIO	\$ 1.309.000
	JULIO	\$ 1.439.000
	AGOSTO	\$ 1.439.000
	SEPTIEMBRE	\$ 575.600
	CLAUSULA PENAL	\$ 5.236.000
	TOTAL	\$ 16.368.500

CLAUSULA PENAL	\$ 5.236.000
CANONES ADEUDADOS DESPUES DE APLICADOS LOS ABONOS	\$ 16.368.500
TOTAL	\$ 21.604.500

OBSERVACIONES: Se cobra los cánones de arrendamiento hasta , **12 de septiembre de 2017** toda vez que se causaron desde que incurrio en mora hasta la entrega del inmueble, tal como lo autoriza el artículo 498 del C. P. C. HOY ART. 431 C.G.P y se ordena en el mandamiento de pago.
Tengase en cuenta que el inmueble se recibio el 12 sep de 2017



Centro Profesional de Cobranzas

María Fernanda Mosquera Agudelo

Abogada

Doctor(a):

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA.

Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira Valle.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DTE: EMILY ARIZABAETA DE REBOLLEDO.

**DDOS: FERRO INGENIEROS O Y M S.A.S. Y
ANA MARÍA LEWIS GUERRA.**

RAD: 2017 - 00404 - 00.

MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO, mayor de edad, vecina y residente de este Municipio de Palmira, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.178.196 expedida en Palmira, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 74.322-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial de la Parte Demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a Usted para manifestar que de conformidad al Artículo 446 Numeral 1º del Código General del Proceso, me permito aportar:

1. Liquidación de la **OBLIGACIÓN** demandada en el proceso de la referencia, ajustada a derecho, conforme a lo ordenado en el **AUTO** de fecha **20 DE JUNIO DE 2017**, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de los demandados, y en la **SENTENCIA No. 167** de fecha **20 DE AGOSTO DE 2019**.

Del(a) Señor(a) Juez, Atentamente,


MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO
C.C. No. 31.178.196 de Palmira.
T.P. No. 74.322-D1 del C. S. de la J.

Mónica G.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA - VALLE	
Recibido por	lusa
Fecha	24 SEP 2019
Constante de	2. Fotos